



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2020-00516

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO
EJECUTADO: WILSON OMAR SALAZAR AHUMADA
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00516-00

La parte actora mediante apoderada solicita fijar nueva fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-8851 denunciado como de propiedad del demandado WILSON OMAR SALAZAR AHUMADA C.C. 8.782.800.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez ejercido por parte del Despacho, el control de legalidad respectivo, sin que sea necesario adoptar decisión alguna, ya que no se avizoran irregularidades que puedan invalidar la actuación al tenor del artículo 448 del Código General del Proceso, se **FIJA EL DÍA VEINTE (20) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (2023)**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-8851, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Se informa igualmente, que el secuestre designado en éste asunto es el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, quien puede ser localizado en el número celular 3008416554 Y 3044517847 y correo electrónico dany832@hotmail.com.

La licitación virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) HORA de haber empezado ésta, siendo postura admisible la que cubra como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70 %) del avalúo dado al inmueble a rematar (\$74.352.000), esto es la suma de \$52.046.400, y quien previamente consigne la suma equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho avalúo \$29.740.800, tal como lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, a órdenes de este Despacho en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 630012041008 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD.



Igualmente, los interesados en participar como postores en el remate, deberán hacer su postulación y oferta en sobres sellados, presentándolos de manera física a través del Centro de Servicios Judiciales, tal como lo reclama el Art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia, con el Art. 5° del Acuerdo CSJQUA20-23 del 1° de Octubre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, para lo cual se establecerán los canales precisos en aras de facilitar la labor a los participantes en el remate y a quienes se entregará o hará conocer el link, para que se conecten de manera virtual en la audiencia. Una vez se obtenga el LINK respectivo por parte del nivel central, por la Secretaría del Despacho, el mismo le será suministrado al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de esta categoría, a objeto de que sea publicado en lugar visible, para que las partes y los posibles postores se conecten de manera virtual el día de la Audiencia de Remate.

En dicha comunicación, los postores deberán indicar el valor ofertado por el bien a rematar, adjuntando además la prueba de haber realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción indicada en el inciso segundo del artículo 452 del Código General del Proceso; igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta, y en caso de hacerse por medio de apoderado judicial, se deberá adjuntar el respectivo poder especial, además indicarán un correo electrónico para efectos de notificación.

Publíquese POR UNA SOLA VEZ, lo dispuesto en el presente auto, acorde a lo preceptuado en el artículo 450 del C. G del P., en un periódico de amplia circulación en esta ciudad LA CRONICA o la REPUBLICA, en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del bien a rematar expedido con una antelación no superior a treinta (30) días.

Finalmente, **SE INCORPORA** al expediente y se **DEJA EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el informe mensual presentado por el secuestre Daniel Andrés Fúquenes Barriga designado en este asunto, donde da cuenta del estado actual del bien dejado bajo su custodia.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

28 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc2d0c6555a1f96b5cb1202415caa713e8e203d75f49391cc381224083a78c9**

Documento generado en 25/11/2022 09:14:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>